ESTUDIOS PREVIOS
PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023

N° DEL PROCESO	**SAMC- AMVL - 020 -2023**
OBJETO	**OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ.**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS**
CÓDIGO BPIN	**2022154070042**
FECHA	**JULIO DE 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

La celebración del presente contrato/convenio responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “Amor por Villa de Leyva 2024-2027” de la siguiente forma:

PILAR	PILAR 3 INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO
PROGRAMA	3.2 Equidad, espacios y vida
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad mediante el desarrollo sostenible de la infraestructura urbana y rural.
INDICADOR	Acueductos optimizados
META	1

Que el presente contrato de obra no ha dado cumplimiento de su programación inicial.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023 con el contratista FABIÁN SUAREZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.637 De Tunja, contratado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ”.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	Sandra Carolina Rodríguez	ALBERTO MOLINA NUÑEZ
Cargo	Técnico Operativo SIF	Secretario de Infraestructura

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de Diciembre de 2023, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintidós (22) de diciembre de 2023.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE. ($310.653.008,00).

Que a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°1, debidamente sustentada, la cual fue ampliada mediante actas No. 1 del 19 de enero de 2024 y No. 2 del 9 de febrero de 2024.

Que el primer (01) día del mes de marzo de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato han sido superadas.

Que se suscribió Prórroga N° 1 Al contrato de Obra N° 264 de 2023, de fecha 05 de marzo de 2024 por un plazo de cuatro meses, para un plazo total de hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más una vez finalizado el plazo inicial del contrato.

Que se suscribió adicional y Modificatorio N° 1 al contrato de la referencia, de fecha 08 de junio de 2023, justificado en las siguientes razones:

- En relación con el MODIFICATORIO No.1: En comité técnico efectuado el día 21 de mayo de 2024 la supervisión informa que el ítem contractual 4.01 Localización y replanteo topográfico (Km), no corresponde a la actividad que se viene ejecutando (Acueductos) ya que este corresponde en la Resolución No. 039 del 28 de marzo de 2023 al capítulo de vías, por tanto, se hace necesario hacer la rectificación y modificación de dicho ítem específicamente en el capítulo 4. OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA CAPILLA SECTOR DOS, por el ítem Localización y replanteo para red de acueducto (incluye carteras y planos) pagado en metro (código 2.01.05).

- En Relación con el ADICIONAL No.1 - Se efectuó tanto el reconocimiento y delimitación de las obras de adecuación y mantenimiento que requiere la planta de tratamiento de agua potable, los tanques de almacenamiento y el laboratorio del acueducto Mamarramos de la vereda Llano Blanco así como el replanteo topográfico y la revisión y ajuste al diseño hidráulico de la red de distribución del acueducto de la Vereda Capilla Sector dos; de lo anterior se pudo identificar la necesidad de ejecutar actividades adicionales a lo inicialmente contratado.

- Para efecto del desarrollo de la obra se han encontrado situaciones que ameritan la ejecución de ítems no previstos lo cual hace necesario desarrollar actividades de obra adicionales a las contempladas inicialmente, adecuaciones adicionales descritas en el Adicional y Modificatorio n° 1 al contrato de Obra N° 264 de 2023

Que, por lo indicado anteriormente, Se realizó adicional N° 1 por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($141.686.167,00) M/CTE

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA** N° 02 al CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 cuyo objeto es **"**OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ**"**, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más una vez finalizado

el plazo inicial del contrato, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista y avalada por la respectiva interventoría, según oficio de fecha 27 de junio de 2024, descritas a continuación:

- *En los meses de abril, mayo y lo corrido del mes de junio de 2024 se viene presentando altas precipitaciones en la zona, lo cual ha repercutido en el desarrollo de las obras, retrasando el cronograma previamente establecido y aprobado.*

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una PRORROGA N° 2 al **CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1** cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ, por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del plazo inicial y prórroga N° 1.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de*

la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general*, "**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRORROGA N° # 2 AL CONTRATO DE OBRA N° 264 PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 DE 2023 CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INICIAL**	**TIEMPO**
VALOR INICIAL	$310.653.008,00	100%	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Acta de Inicio	$ 0,00	0,00%	22/12/2023

Acta Suspensión N° 1	$0,00	0%	28/12/2023
Acta de Ampliación a la suspensión N° 1	$0,00	0%	19/01/2024
Acta de Ampliación N° 2 a la suspensión N° 1	$0,00	0%	09/02/2024
Acta Reinicio N° 1	$0,00	0%	01/03/2024
PRORROGA N°1 EN TIEMPO	$ 0,00	0,00%	CUATRO (04) MESES, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1	$141.686.167,00	40,70%	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y CUATRO MESES MÁS, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL
PRÓRROGA N° 2 EN TIEMPO	$0,00	0,,00%	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y PRÓRROGA N° 1
TOTAL	$452.339.175,00	140,70%	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO MÁS, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la PRORROGA N° 2 al **CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023 PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y PRÓRROGA N° 1.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE CONTRATO	29/11/2023
FECHA DE INICIO	22/12/2023
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE. ($310.653.008,00)
VALOR ADICIONAL N° 1	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 141.686.167,00)
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENA Y CINCO PESOS ($ 452.339.175,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N° 1	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	Sandra Carolina Rodríguez	ALBERTO MOLINA NUÑEZ
Cargo	Técnico Operativo SIF	Secretario de Infraestructura

PRORROGA N° 2	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO MÁS UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y PRÓRROGA N° 1
PLAZO TOTAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO MÁS UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
SUSPENSIÓN N° 1	28/12/2023
REINICIO N° 1	01/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1	04/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 2	01/08/2024

3. CLAUSULAS OBJETO DE PRORROGA No 2

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar **PRORROGA N° 2** al CONTRATO DE OBRA N° 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 así:

PRIMERA: PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** en el término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO MÁS UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y PRÓRROGA N° 1.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE OBRA 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1** será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO MÁS UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO DE OBRA 264 DE 2023 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente PRORROGA N° 02, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE OBRA 264 DE 2023, PRÓRROGA N° 1, ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 1 Y ACLARATORIO N° 1 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. RESPONSABLES

ALBERTO MOLINA NUÑEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:** 

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	Sandra Carolina Rodríguez	ALBERTO MOLINA NUÑEZ
Cargo	Técnico Operativo SIF	Secretario de Infraestructura